

CONVOCATORIA 2023 DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LOS CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE VILANOVA I LA GELTRÚ SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE SALIDAS EN EL ÁMBITO DE LA MEMORIA HISTÓRICA.

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y Diario Oficial donde se han publicado.

Por acuerdo del Pleno del día 19 de diciembre de 2022 fueron aprobadas las Bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a los centros docentes de educación secundaria obligatoria de Vilanova i la Geltrú sostenidos con fondos públicos para la realización de salidas en el ámbito de la memoria histórica. El texto completo de las bases se publicó en el BOP del 11/01/2023 y en el DOGC de 09/01/2023.

2. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se destinarán a financiar proyectos desarrollados durante el año 2023 o curso 2022-2023. En cualquier caso, en la solicitud deberá constar la fecha prevista de inicio y finalización de los proyectos subvencionados.

3. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva. La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Esta última publicidad se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. Requisitos de los solicitantes

4.1 Requisitos generales

Estas ayudas se dirigen a los centros de educación secundaria obligatoria de Vilanova i la Geltrú sostenidos con fondos públicos, autorizados por el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya, que cumplan con los requisitos mínimos siguientes:

- Que hayan justificado en forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, excepto que aún no haya transcurrido el plazo correspondiente de justificación o hayan renunciado.
- Que estén al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, el resto de administraciones y con la Seguridad Social.
- No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que imposibilitan para ser beneficiario de la subvención.
- Presentar declaración sobre si se han pedido y/o se han obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la entidad que la ha concedido y la cantidad solicitada y/u obtenida.
- Que autorice al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú a consultar y verificar los datos mediante las plataformas habilitadas para las administraciones públicas, si es necesario.

Las características de las actividades subvencionables y los requisitos específicos se detallarán a través de la convocatoria.

5. Procedimiento de solicitud

Cada centro educativo podrá presentar una única solicitud de subvención. Se podrá establecer un máximo de salidas subvencionables en función de la partida presupuestaria establecida en cada convocatoria.

En ningún caso el importe solicitado podrá superar el coste de la actividad. Tal como establece el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables.

La solicitud se presentará de forma telemática a través de la página web del Ayuntamiento (www.vilanova.cat).

La solicitud de subvención no obliga al Ayuntamiento a concederla, ni da derecho al centro a recibirla. De igual forma, el hecho de haber recibido ayuda en un ejercicio anterior no genera ningún tipo de derecho a recibir subvenciones en ejercicios posteriores.

Con la presentación de la solicitud, se entenderá implícita la aceptación de las bases reguladoras, de esta convocatoria y de la demás normativa que sea de aplicación.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes presentadas será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

6. Documentos que deben acompañar la solicitud

6.1. Se adjuntarán a la solicitud los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud de subvención según el anexo 1 de esta convocatoria que estarán a disposición de los centros educativos durante el periodo de presentación de solicitudes en la página web del Ayuntamiento.

6.2. Para todas las solicitudes, y en caso de no haberla presentado anteriormente o tener que actualizar los datos bancarios de la entidad, Solicitud de transferencia bancaria para pagos de la Tesorería. Este documento se encuentra en la página web del Ayuntamiento, www.vilanova.cat

7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de **presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOPB** mediante la documentación normalizada (anexo 1 de este documento) disponible en www.vilanova.cat y se deberá presentar de forma telemática a través de la página web www.vilanova.cat.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que lo enmiende en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia que de no hacerlo se entenderá por desistida su solicitud previa resolución dictada al efecto.

9. Órganos competentes para la instrucción y otorgamiento de las subvenciones.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria es el Departamento de Participación.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por una comisión evaluadora constituida por:

- El/la jefa del departamento de Participació, Cooperació, Gent Gran i Memòria Històrica.
- El/la responsable técnica de Memoria Histórica.
- El/la jefa de la unidad administrativa de Participación.

Esta comisión presentará a la Junta de Gobierno Local una propuesta de otorgamiento, previa verificación que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en las bases y convocatoria y ponderados los criterios para el otorgamiento de la subvención.

La Junta de Gobierno Local podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10. Importe de las subvenciones

10.1. El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de tres mil euros (3.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 06.9241.4800700 Subvenciones Memoria Histórica.

10.2. La determinación del importe asignado a cada subvención será el resultado de repartir el crédito existente entre los principales proyectos presentados, proporcionalmente al cálculo con las siguientes variantes:

- El resultado de la valoración de las solicitudes efectuada por el órgano colegiado correspondiente.
- Importe solicitado. Las comisiones evaluadoras podrán revisar la conveniencia de los gastos imputados a la subvención y, en caso de no ser conformes al objetivo del ámbito, instar al interesado a modificarlo.
- El importe de la aplicación presupuestaria.

El importe de la subvención no podrá superar el importe solicitado por los centros educativos. En el caso de que el importe solicitado por un centro educativo sea menor al de la subvención a otorgar de acuerdo con el reparto anteriormente descrito, se podrá distribuir entre el resto de centros sin que en ningún caso supere el importe solicitado.

Cuando la suma total de las cantidades solicitadas por los centros educativos no supere el importe de la partida presupuestaria, se podrá subvencionar el total de la cantidad demandada.

11. Criterios de justificación de las subvenciones

11.1. Serán objeto de justificación:

- Como mínimo hasta el 80% del importe otorgado, será necesario justificarlo con gastos totalmente ligados a la actividad subvencionada, mediante facturas debidamente pagadas:
 - Gastos de transporte y alojamiento.
 - Gastos de monitorización/profesionales especializados y específico de la actividad contratado en el lugar de la estancia.

- Seguros específicos de la actividad.
- El 20% restante del importe otorgado, podrá justificarse con gastos indirectos.

12. Forma de pago

12.1. El importe de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- 60% del total de la subvención concedida: una vez redactada la resolución y aprobada por la Junta de Gobierno Local
- 40% restante de la subvención: se hará efectiva una vez el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario.

13. Plazo de resolución y notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de las solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

15. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando se produzca la alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el centro educativo beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

- Cuando el centro educativo beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en la presente convocatoria.

16. Plazo y forma de justificar el cumplimiento de las actividades subvencionadas

Las subvenciones otorgadas se deberán justificar en un plazo máximo de tres meses que empezará a contar en función del momento en que se realice la actividad:

1. Para las actividades realizadas y finalizadas antes de la concesión de la subvención, el plazo será de un máximo de 3 meses a partir de la aceptación de la notificación de la resolución.
2. Para las actividades que en el momento del otorgamiento de la subvención estén pendientes de realizarse, se justificarán en un plazo máximo de 3 meses después de llevarse a cabo la actividad.

El centro educativo presentará una única justificación total de forma telemática, a través de la página web www.vilanova.cat, mediante los modelos normalizados anexos a esta convocatoria que estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y serán:

- Formulario de justificación de la subvención, que consta de una memoria TÉCNICA y ECONÓMICA con indicación de los detalles de las actividades, objetivos logrados, estructura organizativa de la salida, alumnado asistente, el resumen de ingresos y gastos y la relación de justificantes económicos, según el formulario del anexo 2 de esta convocatoria que estará a disposición durante el periodo de presentación de solicitudes en la página web del ayuntamiento.
- Facturas o documentos de valor probatorios de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida, acompañada del comprobante de su pago.
- Certificado del consejo escolar del centro con el visto bueno del presidente/a y el acuerdo tomado en la asignación de las ayudas, indicando el importe total asignado y que deberá ser igual o superior al otorgado.

Estos documentos deberán tener las características siguientes:

- La fecha deberá corresponder a la temporada en qué se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- Deberán cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.)
- Deberán estar efectivamente pagadas, por lo tanto, las facturas irán acompañadas de la correspondiente transferencia bancaria o documento probatorio del pago.

- 16.1 Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará el desistimiento por parte de la entidad de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

17. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán que cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, las establecidas en las bases reguladoras i en la presente convocatoria. En cualquier caso, deberán cumplir las obligaciones siguientes:

- Realizar la actividad para la cual se otorga la ayuda en los términos y plazos indicados en la convocatoria y en el acuerdo otorgación.
- Aportar información gráfica o material audiovisual para que el Ayuntamiento pueda hacer difusión del proyecto, al igual que el permiso para publicar las fotografías y el nombre de la persona autora.
- Notificar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases o en esta convocatoria mediante la presentación de un informe por escrito tan pronto como se produzca, con justificación de las causas que lo originan.
- Comunicar por escrito las modificaciones relativas a la entidad solicitante, como un cambio en los medios humanos, un cambio de dirección o cualquier otra modificación que tenga transcendencia para el seguimiento del proyecto.
- Comunicar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación se debe hacer tan pronto como se conozca.
- A devolver el dinero de la subvención concedida si la actividad o proyecto no se ha llevado a cabo o se ha desarrollado parcialmente.
- Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. En este sentido, se entenderá aceptada tácitamente la subvención concedida en el transcurso de diez días a partir de la recepción del acuerdo de concesión de la subvención sin que la persona o entidad beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El centro educativo solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú a consultar o recabar los documentos necesarios ante la Agencia Tributaria i la Tesorería de la Seguridad Social a través de Vía Oberta, para llevar a cabo la tramitación de la subvención. Esta autorización se otorga exclusivamente a efectos de este procedimiento y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que en ejecución de la actividad subvencionada tengan contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, de acuerdo con lo que establece el artículo 13.5 de la Ley orgánica de protección jurídica del menor y según establece el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Esta condición la certificarán la propia entidad en la solicitud de subvención.
- Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.

18. Incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario establecidas en las bases y en la normativa de aplicación, dará derecho al Ayuntamiento a la revocación de la subvención concedida, previa audiencia del beneficiario, sin

derecho a que éste reciba indemnización, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

No obstante, en el caso de que se produjeran modificaciones no substanciales de la actividad o programa subvencionados, de forma justificada, el Ayuntamiento podrá modificar el importe de la subvención concedida de forma motivada i mediante la correspondiente resolución por parte del órgano que la concedió.

19. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones a qué se refieren esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Así mismo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinen a la actividad no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

20. Criterios de otorgamiento de las subvenciones

Será necesario que los proyectos obtengan una puntuación mínima de 150 puntos para poder ser estimados.

Como criterios básicos de valoración se establecen los siguientes:

CRITERIO	PUNTIACIÓN MÁXIMA
Participación en las actividades del Proyecto Buchenwald	
• Permanencia en las actividades, 15 puntos por año de participación	75 puntos.
• Grado de implicación en el proyecto	75 puntos.
○ Asistencia a las reuniones de la comisión Buchenwald	25 puntos.
○ Participación en las actividades de la Semana de la Memoria	25 puntos.
○ Charlas memoria histórica en horario lectivo	25 puntos.
Salidas dentro del ámbito geográfico de Cataluña	20 puntos.
Salidas fuera del ámbito geográfico del Estado Español	
• Hasta dos noches de pernoctación	75 puntos.
• Más de dos noches de pernoctación	150 puntos.
Valoración del proyecto pedagógico vinculado a la salida	
• Que la propuesta describa con claridad los objetivos que se pretenden alcanzar	25 puntos.
• Propuestas coincidentes con los objetivos generales de la Concejalía	25 puntos.
• Estructura organizativa de la salida	25 puntos.
• Concreción del coste total de la actividad	25 puntos.
• Propuestas de trato de valores humanos y para la potenciación de la memoria democrática	25 puntos.
Otras actividades del centro en relación a la Memoria Histórica no incluidas en los otros puntos.	25 puntos.